

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Hacienda del Estado; y Gobernación, les fue turnada en la Sesión Ordinaria del quince de septiembre de esta anualidad, iniciativa a través de la cual el Poder Ejecutivo insta se le autorice gestionar y contratar crédito simple hasta por \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros y demás gastos. Asimismo, contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, que se destinarán, a inversión pública productiva consistente en programa de fortalecimiento al clúster automotriz; e inversión pública productiva como fuente alterna de pago del crédito simple, respectivamente; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

En tal virtud, al entrar en el estudio y análisis de la iniciativa planteada, los diputados integrantes de las comisiones que dictaminan, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que señala el artículo 57 en su fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, correlativo de lo que establece el numeral 15 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y dispositivo 11 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía conocer de la iniciativa que nos ocupa.

SEGUNDA. Que lo anterior resulta acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en la fracción XX artículo 80, que a la letra preceptúa:

"XX.- Con la autorización del Congreso, concertar empréstitos y avalar los que soliciten los Ayuntamientos u otros organismos públicos;"

Disposición que se relaciona con los artículos, 12 fracción I, y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que sustenta la atribución del titular del Poder Ejecutivo para contratar los empréstitos, materia de esta iniciativa.

TERCERA. Que en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones XI y XII, 109 fracción XII y 110 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Hacienda del Estado; y Gobernación, son competentes para dictaminar la iniciativa enunciada en el preámbulo.

CUARTA. Que la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía, se sustenta en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo a mi cargo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, presentó el 15 de Noviembre de 2013 las Iniciativas que conformaron el paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, en el cual se plantea un sano equilibrio entre el ingreso y gasto publico acorde a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Para tal efecto, en la Ley de Hacienda del Estado, se realizó un incrementó de 0.5% a la tasa base para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), en el entendido de que la recaudación derivada de dicho incremento, será destinada para el impulso económico del estado vía el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de apoyar la creación e instalación de empresas en la Entidad. Asimismo estando en negociaciones para la obtención de la instalación de la empresa armadora de vehículos denominada BMW, se previó que, en caso de que San Luis Potosí resultara ganador del proyecto, los recursos de dicho fideicomiso servirían para cubrir los compromisos generados para lograr atraer la inversión a nuestro Estado, y conforme al principio de equilibrio presupuestal se distribuyó el gasto público considerando las estimaciones de ingresos previstos en la iniciativa de la Ley de ingresos.

Lo anterior, fue autorizado por el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, previéndose el ingreso adicional derivado del aumento en la base de la aludida contribución del 2% al 2.5%, así como su destino al fideicomiso autorizado en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Considerando que el impulso económico de San Luis Potosí constituye la política central para mejorar el ingreso y bienestar social de los potosinos, requiere de inversiones de este tipo que son prioridad y un desafío para sectores relacionados con el desarrollo económico. Por ello, en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 (PED), se define claramente el reto de mantener una tasa de crecimiento económico superior a la media nacional.

Con el fin de lograr dichos objetivos, en el Sector Desarrollo Económico se establece una política económica previsoras en sus fines y metódica en sus medios, que potenciará, entre otros aspectos, la inversión en zonas y parques industriales, así como la atracción de nuevas empresas nacionales e internacionales, y sus ampliaciones, que colaboren en el crecimiento de nuestra planta productiva local.

Asimismo, este documento menciona como uno de los puntos y retos específicos de la Agenda Estratégica del Sector Desarrollo Económico a 2015, *“Otorgar la asesoría necesaria a las empresas interesadas en invertir, dar seguimiento a su proceso de instalación y ofrecer incentivos acordes a las necesidades relacionadas con dicho proceso”*.

Para cumplir con este fin en específico, se determinaron los siguientes objetivos y estrategias en la Actualización del PED 2009-2015:

Objetivos ¿Qué queremos hacer?	Estrategias ¿Cómo lo vamos a hacer?
<p>A. Industria Apoyar la competitividad y la consolidación de la industria manufacturera y sectores relacionados con el desarrollo económico del Estado.</p>	<p>a1 Promover mayor inversión local, nacional y extranjera que fomente la apertura de nuevas empresas.</p> <p>a2. Fortalecer el desarrollo tecnológico e innovación en los sectores relacionados con el desarrollo económico.</p> <p>a3. Promover el equipamiento, operación, mejoramiento y conservación de las zonas industriales públicas, así como el desarrollo de parques con servicios de calidad mundial.</p> <p>a4. Promover que las empresas tractoras (aquellas grandes firmas nacionales e internacionales que fomentan el crecimiento y desarrollo económico a nivel macro) desarrollen su cadena productiva integrada por micro, pequeñas y medianas empresas, constituyéndose en anclas para el crecimiento regional y sectorial.</p> <p>a5. Atender las necesidades de espacio físico fomentando el desarrollo de parques Mipymes, y continuar la capacitación, consultoría, financiamiento e innovación de las mismas.</p>

Este Objetivo y sus correspondientes estrategias se relacionan de manera directa con el crecimiento de la actividad industrial en el Estado, además de precisar una acción de política pública que permitirá que el Estado sea atractivo para la instalación de empresas nacionales e internacionales de clase mundial.

La localización geográfica de nuestro Estado, su infraestructura y mano de obra calificada constituyen un punto de expansión industrial estratégico que ha facilitado que empresas de gran envergadura como lo es Bayerische Motoren Werke "BMW", nos elija para instalar una planta de producción automotriz, que permitirá impulsar el desarrollo económico y social de nuestro Estado y del País. Además de estas cualidades, la presente administración ha tenido como uno de sus objetivos principales, impulsar el desarrollo económico para mejorar el bienestar de los potosinos a través del sector industrial, siendo éste uno de los más importantes generadores de empleo. Es por esto, que se ha buscado que San Luis Potosí sea un Estado donde se desarrollen empresas líderes en su ramo, apoyadas por un gobierno impulsor de la inversión privada.

Con la designación del Estado como destino de la Inversión de la Empresa Armadora BMW, se vuelve imprescindible hacer frente a los compromisos contraídos para su instalación, mismos que en este momento no se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el

Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, por lo cual, a fin de cubrir con dichos requerimientos y facilitar el proceso, es que se prevé un endeudamiento por un monto total de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que será pagado con los recursos del incremento al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se recauden y se destinen como aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, el cual se convertirá en la fuente primaria de pago.

La solicitud de este empréstito se trata de una acción de beneficio social y económico que se emprende para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Inversión y a los proyectos de desarrollo económico que demandan los potosinos.

El empréstito se destinará exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, consistente en el Programa de Fortalecimiento al clúster automotriz, así como a las empresas manufactureras y de servicios relacionadas, que detonará un Estado de San Luis Potosí con mejores condiciones económicas y de desarrollo, así como con una mayor competitividad internacionalmente.

Es compromiso de Gobierno del Estado apoyar la instalación en San Luis Potosí de empresas que sean generadoras de empleos con énfasis en la formalidad, mejores remuneraciones, calidad y capacitación continua, así como uso y apropiación de tecnologías de vanguardia, cuyo conocimiento sea transferido a los trabajadores, y su posterior apropiación al tejido empresarial potosino; ya que al llevarse a cabo la instalación de la armadora BMW en el Parque Industrial en Villa de Reyes, se dará empleo en el sector automotriz, en su primera fase, en forma directa a 1,500 ciudadanos, así como su capacitación, aunados a los empleos indirectos de las empresas de proveeduría que se establezcan. Esta planta jugará un papel muy importante para impulsar el crecimiento de las ventas de esta compañía en el continente americano, ya que la producción, en su mayoría, se dedicaría a la exportación.

La planta BMW generará un impacto positivo en variables económicas y sociales relacionadas con la actividad automotriz: número de empresas, inversión total, inversión nacional, extranjera, exportaciones, mejora en la balanza comercial, así como el producto interno bruto manufacturero y total, según se explica a continuación:

El escenario con la llegada de la armadora repercutirá en un aumento del 56.8% en la instalación y ampliación de empresas del sector automotriz, es decir, de cada dos empresas que llegarían a San Luis Potosí sin la presencia de la armadora, con ésta estarían llegando tres, pasando de 95 a 149 de 2015 a 2019, siendo 115 nuevas y 34 ampliaciones. Con esto, la producción anual promedio de

vehículos ascendería a 277 mil unidades hacia el año 2022, cifra que significaría hasta el 8% del total nacional.

El efecto esperado en las inversiones del sector con la armadora sería superior en un 50.1%, llegando a 67,800 mdp en el periodo de 2015 a 2019, respecto a 45,000 mdp en el escenario sin ésta. Un monto aproximado de 9,500 mdp de proveeduría directa, que sumados a los 13,300 mdp de inversión de la armadora (1,000 mdd), generaría 22,800 mdp adicionales. Además, el impacto en la inversión sería superior a lo registrado por la primera empresa armadora instalada en la localidad. El origen de la inversión sería 95% extranjera y 5% nacional.

Con la adición de estas inversiones, el comportamiento del empleo en el sector automotriz en este periodo de 5 años (2015-2019) sería de 55 mil nuevas fuentes de empleo, un aumento del 68.2% respecto al empleo generado en 9 años (octubre de 2005 a septiembre de 2014). 20,000 de éstos serán debido a la llegada de esta armadora y sus proveedores, es decir, una contribución cercana al 40% del total del empleo generado en el sector en los años mencionados. Esta generación, sumada a la de los sectores relacionados, como el de la construcción, electricidad, comercio al por mayor y diferentes tipos de servicio, propiciará un aumento de la población ocupada de 165 mil habitantes. Adicionalmente como posibilidad, a definirse a finales de 2016, la armadora está considerando la instalación de una planta de motores. Si esta se concretara, en conjunto con lo ya referido, una cuarta parte de los empleos que se generen en el Estado en los siguientes cinco años serían por el efecto "BMW SLP".

La derrama económica estimada de remuneraciones totales gracias al empleo generado en toda la industria automotriz y autopartes debido al efecto "BMW SLP", ascendería a 2,700 mdp. Si consideramos que el promedio estimado anual de remuneraciones de la armadora es de 218 mdp, significa que por cada peso de remuneración de la armadora se generan 11.5 pesos adicionales en la economía potosina por concepto de remuneraciones.

El valor de las exportaciones también se vería favorecido duplicándose en 4 años las del sector automotriz. Si se considera que más del 80% de las unidades fabricadas sean exportadas, y que el valor de contenido nacional sería al menos del 50%, la balanza comercial (exportaciones menos importaciones) se convertiría 75% superavitaria, fortaleciendo la cadena productiva, la economía local y nacional, nuestra moneda y la competitividad del sector. Hacia 2020 se espera que las exportaciones totales sean superiores a los 20 mil mdd, incrementándose en 5 años un 86% aproximadamente, con un superávit en la balanza comercial del 35%.

Los resultados arriba señalados generarán un aumento en el Producto Interno Bruto del Estado, que pasaría, a precios corrientes, de 26 mil mdd en 2015 a 31 mil mdd en 2019, lo cual permitiría alcanzar crecimientos superiores al 5% anual. La cuarta parte de este crecimiento sería gracias al impacto "BMW SLP". En su conjunto, un mayor valor de la actividad económica del Estado, permitirá, entre

otras oportunidades, el tener acceso a un mayor monto en los recursos por participaciones federales.

La instalación de nuevas empresas de calidad mundial ofrece la oportunidad de generar un aumento de la productividad del sector, incluyendo a las pequeñas y medianas empresas de la localidad, así como una mayor apropiación tecnológica e innovación, factores que inciden claramente, como se ha demostrado a nivel internacional a un mayor valor agregado y calidad de vida de la población.

Todo esto conlleva a una mayor derrama fiscal de impuestos locales (Predial, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios de Hospedaje, Sobre adquisición de vehículos automotores usados, Control Vehicular, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y adquisición de inmuebles) de 1,049 millones de pesos en 5 años (2015 a 2019) así como una mejora en las participaciones federales.

El fomentar el crecimiento del sector manufacturero en nuestra Entidad establece una oportunidad para revisar los factores críticos de competitividad del Estado, monitoreando la productividad y automatización de las empresas, competencias del personal, cantidad y calidad de la infraestructura de apoyo sin perder de vista el bienestar de los ciudadanos y sus relaciones sociales.

Los servicios de apoyo a empresas (transportación, vialidades, centros educativos y de esparcimiento, etc.), tanto de este sector como de otros, es vital para mantener un equilibrio en el ámbito laboral y una sana diversificación de fuentes de empleo. Esto ocasionará un círculo virtuoso de competitividad y bienestar para los empleados y empleadores actuales y potenciales con un crecimiento ordenado del Estado.

De aprobarse el crédito solicitado la situación de la deuda estatal al 31 de diciembre del 2014 quedaría como sigue (en miles de pesos):

ACREDITANTE	MONTO ORIGINAL	ACREDITADO	Dic-14
BANORTE	2,678 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	2,323,015
BANCO SANTANDER	1,483 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	1,449,132
BANOBRAS	175 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	33,642
BANOBRAS	72 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	71,985
BANOBRAS	85 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	83,710
INSTITUCIÓN (BMW)	750 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	732,143
TOTAL DEUDA PÚBLICA DIRECTA			4,693,627

BANCO NACIONAL DE OBRAS	66.6 MDP	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA	66,623
BANCO INTERACCIONES	19.2 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	19,200
INSTITUCIÓN (BMW)CONTINGENTE	35.0 MDP	GOBIERNO DEL ESTADO	35,000
TOTAL DEUDA CONTINGENTE			120,,823
TOTAL DE DEUDA PÚBLICA			4,814,450

Con base en propuestas indicativas proporcionadas por algunas Instituciones de Crédito interesadas en apoyar al Gobierno del Estado con este proyecto, se plantean las siguientes consideraciones para el financiamiento:

Monto: 750 MDP

Tasa: TIIE a 28 días

Sobretasa: hasta 0.90%

Plazo: hasta 7 años posteriores al periodo de disposición.

Periodo de disposición: 10 meses

Fuente y Garantía de Pago: Los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, asignados al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado.

Fuente alterna de pago: Línea de crédito en cuenta corriente contingente con garantía de participaciones federales.

Comisiones Bancarias: Sin costo por apertura de crédito, sin costo por prepago, sin costo por estructuración.

Cobertura: En caso de que se considere necesaria la contratación a algún instrumento financiero derivado para realizar la cobertura de tasas de interés, y/o se estipule un monto como fondo de reserva para alcanzar una calificación del crédito que derive en el objetivo o la mejora de la proyección de sobretasa planteada, se podrá aumentar el monto del crédito para cubrir dichos costos.

La partida presupuestal aprobada en el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014 para el servicio de la deuda, es suficiente para cubrir el excedente que se generaría con el nuevo crédito."

Asimismo se anexo a la iniciativa la corrida financiera correspondiente:

QUINTA. Que la inversión extranjera se ha consolidado como fuente complementaria de recursos para financiar el crecimiento económico de nuestro país. Además, esta origina generación de empleo y transferencia de tecnología, ya que México es el segundo receptor de inversión extranjera directa en América Latina, al recibir en promedio 18 mil millones de dólares al año. Uno de los objetivos del Gobierno de la República es mantener al país como uno de los principales destinos de las inversiones extranjeras, en beneficio del sector productivo de todos los estados y municipios.

En ese tenor, el endeudamiento no siempre es malo, resulta de vital importancia para fomentar el desarrollo económico, cuando así lo exige la situación en la que se encuentre inmerso cualquier gobierno; como lo podemos advertir con la

necesidad de estimular la inversión que está por realizar la empresa Bayerische Motoren Werke BMW Group, en San Luis Potosí, que dio a conocer el Presidente Enrique Peña Nieto en días pasados.

Manifestó el mandatario que después de un amplio análisis por parte de la BMW se concluyó que San Luis Potosí es la opción más competitiva, para el desarrollo de su nueva planta de manufactura avanzada.

- Tendrá capacidad para producir 150 mil unidades anuales, tanto para el mercado nacional como el de exportación.
- La producción de unidades anuales en dicha planta equivale al 10% de las ventas mundiales de BMW.
- La primera planta de BMW Group en México representa una inversión por mil MDD.
- Se generarán mil 500 nuevos empleos directos.
- Este proyecto fortalecerá la presencia de San Luis Potosí en el mercado global de vehículos de lujo.

Ahora bien aunado a lo anterior, el Ejecutivo del Estado llevó a cabo un análisis minucioso para solicitar los créditos con la firme intención de estimular la inversión descrita, pero con la responsabilidad de no poner en riesgo las finanzas públicas estatales en los años venideros.

SEXTA. Que el Gobierno del Estado invertirá los recursos derivados del empréstito del cual se solicita autorización, en la aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, para el Programa de Fortalecimiento al Clúster Automotriz; destino congruente con lo establecido en la fracción III del artículo 8º de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en la medida que el propio fideicomiso lo requiera.

SÉPTIMA. Que con la designación de la Entidad como destino de la inversión de la empresa armadora BMW, el gobierno estatal busca hacer frente a los compromisos contraídos para su instalación, mismos que en este momento no se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, por lo cual, a fin de cubrir con dichos requerimientos y facilitar el proceso, se establece que será pagado con los recursos del incremento al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se recauden, y se destinen como aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, el cual se convertirá en la fuente primaria de pago.

OCTAVA. Que con el monto de este crédito, el endeudamiento del Estado no rebasa el 20% de los ingresos presupuestados para el Ejercicio Fiscal 2014 y, por

consecuencia, la deuda de la Entidad no rebasaría lo mandatado en el artículo 17 de la ley de la materia: *“En la contratación de deuda los sujetos de esta Ley, deberán buscar que se mantenga un correcto equilibrio financiero y que se disponga de capacidad presupuestal suficiente para solventar las obligaciones contraídas, pero en todo caso, el monto total del capital contratado en forma directa, no podrá ser mayor al veinte por ciento de los ingresos autorizados en sus presupuestos anuales”*.

NOVENA. Que de acuerdo con los fundamentos que sustentan la iniciativa, el Gobierno del Estado tiene la capacidad financiera para pagar este crédito, sin afectar o poner en peligro el equilibrio de las finanzas públicas del Estado.

DÉCIMA. Que la fuente de pago y de garantía con la que se pretende pagar y garantizar el financiamiento, así como el instrumento legal que busca utilizar para tal motivo, están permitidos para su respectivo efecto por la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo tanto, para las que dictaminan, es de vital importancia coadyuvar para consolidar a nuestro Estado atractivo destino para invertir, y una de las plataformas más competitivas para producir y exportar vehículos; y autopartes.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa señalada en el proemio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la inversión extranjera se ha consolidado como fuente complementaria de recursos para financiar el crecimiento económico de nuestro país. Además, esta origina generación de empleo y transferencia de tecnología, ya que México es el segundo receptor de inversión extranjera directa en América Latina, al recibir en promedio 18 mil millones de dólares al año. Uno de los objetivos del Gobierno de la República es mantener al país como uno de los principales destinos de las inversiones extranjeras, en beneficio del sector productivo de todos los estados y municipios.

El endeudamiento no siempre es malo, resulta de vital importancia para fomentar el desarrollo económico, cuando así lo exige la situación en la que se encuentre inmerso cualquier gobierno; como lo podemos advertir con la necesidad de estimular la inversión que está por realizar la empresa Bayerische Motoren Werke BMW Group, en San Luis Potosí, que dio a conocer el Presidente Enrique Peña Nieto en días pasados.

Que con la designación de la Entidad como destino de la inversión de la empresa armadora BMW, el gobierno estatal busca hacer frente a los compromisos contraídos para su instalación, mismos que en este momento no se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, por lo cual, a fin de cubrir con dichos requerimientos y facilitar el proceso, se establece que será pagado con los recursos del incremento al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se recauden, y se destinen como aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, el cual se convertirá en la fuente primaria de pago

Que el Gobierno del Estado invertirá los recursos derivados del empréstito del cual se solicita autorización, en la aportación al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, para el Programa de Fortalecimiento al Clúster Automotriz; destino congruente con lo establecido en la fracción III del artículo 8º de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en la medida que el propio fideicomiso lo requiera.

Resulta de capital importancia para esta Soberanía coadyuvar para consolidar a nuestro Estado atractivo destino para invertir, y una de las plataformas más competitivas para producir y exportar vehículos; y autopartes.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1o. Se autoriza al Estado de San Luis Potosí, a través del Poder Ejecutivo, para que gestione y contrate un crédito simple hasta por la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros y demás gastos relacionados, con la institución crediticia que ofrezca las mejores condiciones financieras. Asimismo se le autoriza contratar línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), más accesorios financieros.

ARTÍCULO 2o. De conformidad con el artículo 8º fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el crédito que contrate con base en esta autorización, será destinado únicamente a inversión pública productiva consistente en el Programa de Fortalecimiento al Clúster Automotriz. De igual forma, la línea de crédito en cuenta corriente referida en el artículo inmediato anterior, será destinada a inversión pública productiva como fuente alterna de pago del crédito simple que se autoriza autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3o. El plazo de amortización del crédito simple que se autoriza será de hasta siete años contados a partir del periodo de disposición, y sujeto a las condiciones siguientes:

Tasa de interés ordinario de referencia: TIEE a 28 días.

Sobretasa: hasta 0.90%

Plazo de amortización: hasta siete años después del periodo de disposición.

Periodo de disposición: hasta diez meses.

Comisiones bancarias: sin costo por apertura de crédito; sin penalización por prepago; y sin costo por estructuración de crédito.

Cobertura: en caso de que se considere necesaria la contratación de algún instrumento financiero derivado para realizar la cobertura de tasas de interés, y/o se estipule un monto como fondo de reserva para alcanzar una calificación del crédito que derive en el objetivo o la mejora de la proyección de sobretasa planteada, se podrá aumentar el monto del crédito al que se refiere al Artículo 1o de este Decreto, para cubrir dichos costos, exclusivamente.

Las condiciones anteriores serán las que apliquen mientras existan las tasas y sobretasas de referencia que se estipulan y, para el caso en que desaparezcan, las que regirán serán las establecidas como sustitutas en los contratos respectivos.

La vigencia de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente será mientras existan amortizaciones pendientes del crédito simple.

ARTÍCULO 4o. Que el esquema planteado para la selección del acreedor del crédito, es la Subasta Electrónica Inversa, mecanismo innovador que fomenta la competencia entre las instituciones de crédito, dotándolo de una transparencia inigualable, ya que la misma se realizará en una sesión que realice el comité técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, en conjunto con personal que designe el titular del Ejecutivo del Estado, aunado a que este mecanismo permitirá la obtención de las mejores condiciones financieras del crédito en beneficio de la Entidad.

ARTÍCULO 5o. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a afectar como garantía de pago el porcentaje necesario y suficiente en favor de la institución crediticia elegida, los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente al antes enunciado; de igual forma, la fuente primaria de pago sea el veinte por ciento de lo recaudado por el impuesto antes señalado, mismos que fueron asignados al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, como fuente alterna de pago serán los derechos de disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, para la que se autoriza a afectar con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como garantía y fuente de pago de la línea de crédito que contrate al amparo de la presente autorización, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO 6o. La garantía de afectación a los recursos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo

Personal, se mantendrá durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación de pago en los términos que se estipulen en el contrato de crédito, y el fideicomiso indicado en este Decreto; y deberá ser inscrita en el Registro Estatal que lleva la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; asimismo, la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente deberá ser inscrita tanto en el Registro Estatal, como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7o. En el supuesto de que se sustituya el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por uno o varios impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, un monto equivalente a la recaudación derivada de los nuevos impuestos, deberá afectarse en el mismo momento, como fuente primaria de pago y garantía del crédito simple a contratar, y a favor del fideicomiso señalado en el artículo 4º de este Decreto.

Para la hipótesis de que se derogue el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y no se sustituya en términos del párrafo anterior, se deberán destinar al fideicomiso, ingresos propios o ingresos federales, susceptibles de afectación, que sean suficientes, a fin de que el fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de crédito a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 8o. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí deberá incluir anualmente, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al crédito simple que se formalice con base en la presente autorización, cuando menos el veinte por ciento de la recaudación neta que obtenga del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, así como el monto o partidas para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se autorizan, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 9o. Derivado de la autorización que se otorga y, en cumplimiento a la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se tiene por efectuada la modificación a la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como la adecuación a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, en los términos y hasta por las cantidades señaladas en el artículo 1o del presente Decreto.

ARTÍCULO 10o. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios o demás documentos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto; y para que celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que

se requiera, para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de los derechos e ingresos a que se refiere el artículo 4o de este Decreto, con el propósito de que se cumpla con las obligaciones que deriven de los créditos que contrate y disponga con base en esta autorización, incluido el Fideicomiso del Gobierno del Estado ISN, formalizado con Banco del Bajío, S.A. en el entendido que el o los mecanismos tendrán carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado. Asimismo, para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos que sean necesarios o convenientes hasta la total amortización del crédito, y para que comparezca a la firma de los mismos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados para ello.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En virtud de que en el Fideicomiso No. 8789-06-05 denominado "FIDEICOMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ISN" constituido en Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple y autorizado mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo No. 557 publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de diciembre de 2008, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 4º de dicho decreto, y en vista de que en el presente Decreto se utiliza la misma fuente y garantía de pago, se REFORMA los artículos, 2º, 3º, y 4º del Decreto Legislativo No. 557 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2008, para quedar como sigue

ARTÍCULO 1º. ...

ARTÍCULO 2º. Se autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a constituir un Fideicomiso con cualquier institución financiera nacional debidamente autorizada, y afecte al mismo, irrevocablemente, de sus recursos financieros provenientes de la recaudación que realice por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta el monto equivalente a la componente de la contraprestación por concepto de la recuperación de la inversión determinada en el contrato de prestación de servicios, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, con la finalidad de asegurar los recursos para el pago de la contraprestación señalada en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. La afectación señalada en el artículo 2o a favor del Fideicomiso que se constituya al efecto, se mantendrá durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación de pago a cargo de la Comisión Estatal del Agua, en los términos que se estipulen en el contrato de prestación de servicios, y el fideicomiso, indicados en este Decreto.

ARTÍCULO 4º. En el supuesto de que se sustituya el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por uno o varios impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, un monto equivalente a la recaudación derivada de los nuevos impuestos, quedará automáticamente afectado al fideicomiso que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las bases del artículo precedente.

Para la hipótesis de que se suprima el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y no se sustituya en términos del párrafo anterior, se deberán destinar al fideicomiso, ingresos propios o ingresos federales, susceptibles de aportación, que sean suficientes, a fin de que el fideicomiso pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del contrato de prestación de servicios a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, y por el monto igualmente establecido, en el diverso ordinal 2º de esta disposición legislativa.

ARTÍCULOS 5o, y 6º. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO y SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de este Decreto se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA
PRESIDENTA

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
VICEPRESIDENTA

DIP. JAÉN CASTILLA JONGUITUD
SECRETARIO

DIP. FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO
VOCAL

DIP. ALEJANDRO LOZANO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ AGUILAR
VOCAL

DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
VOCAL

Dictamen de la iniciativa, a través del Poder Ejecutivo, gestionar y contratar crédito simple hasta por \$750,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros y demás gastos. Asimismo, contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más accesorios financieros, que se destinaran, a inversión pública productiva consistente en programa de fortalecimiento al clúster automotriz; e inversión pública productiva como fuente alterna de pago del crédito simple, respectivamente; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA
PRESIDENTE

DIP. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA
VICEPRESIDENTE

DIP. MA. DEL SOCORRO HERRERA ORTA
SECRETARIA

DIP. MARIANELA VILLANUEVA PONCE
VOCAL

DIP. JORGE AURELIO ÁLVAREZ CRUZ
VOCAL

DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
VOCAL

DIP. JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA
VOCAL

Dictamen de la iniciativa, a través del Poder Ejecutivo, gestionar y contratar crédito simple hasta por \$750,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLOONES DE PESOS 00/100 M.N.) más accesorios financieros y demás gastos. Asimismo, contratar una línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLOONES DE PESOS 00/100 M.N), más accesorios financieros, que se destinaran, a inversión pública productiva consistente en programa de fortalecimiento al clúster automotriz; e inversión pública productiva como fuente alterna de pago del crédito simple, respectivamente; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado.